

Vulnerabilidad y Agencia: Mujeres ante el cambio ambiental

Clara Esteve-Jordà¹

Recibido: Septiembre 2021 / Revisado: Marzo 2022 / Aceptado: Marzo 2022

Resumen: Introducción y objetivos: En el presente artículo se indaga cómo la categoría de género actúa en relación con un medio ambiente cada vez más inestable e incierto. La premisa central es que la cultura jurídica patriarcal legitima las desigualdades de género existentes en el acceso a los recursos naturales. Ello limita las potenciales contribuciones de las mujeres ante los cambios ambientales. **Metodología:** Tras una reflexión teórica del rol socialmente construido sobre las mujeres como abastecedoras y proveedoras de los recursos naturales, se definen los dos conceptos vertebradores del artículo; vulnerabilidad y agencia. Posteriormente, se analiza el sujeto jurídico pretendidamente universal en la disciplina del derecho, partiendo del género como categoría crítica. A partir de este examen, se propone visitar el derecho sobre la base de una multiplicidad de sujetos jurídicos y de las aportaciones de los movimientos ecofeministas. **Resultados:** Vulnerabilidad y agencia no son excluyentes. Repensar un nuevo marco jurídico con perspectiva de género permite la convergencia de las dos perspectivas. Es imprescindible revisar algunas categorías jurídicas fundamentales, pero sobre todo integrar la perspectiva de género de forma transversal. **Discusión:** Se señala que, para afrontar las crisis ecológicas venideras, resulta urgente incorporar las voces de las mujeres en la toma de decisiones sobre la gestión de los cambios ambientales. Lo contrario implica soslayar unas necesidades ambientales específicas y privar a la sociedad de todo su potencial. **Palabras clave:** cambio ambiental; vulnerabilidad; agencia; ecofeminismos; derecho, ecología política feminista.

[en] Vulnerability and Agency: Women in the face of environmental change

Abstract: Introduction and objectives: This article explores how the category of gender operates in relation to an increasingly unstable and uncertain environment. The central premise is that patriarchal legal culture legitimises existing gender inequalities in access to natural resources. This limits women's potential contributions to environmental change. **Methodology:** After a theoretical reflection on the socially constructed role of women as providers and suppliers of natural resources, the two backbone concepts of vulnerability and agency are confronted. Subsequently, the supposedly universal legal subject in the discipline of law is analysed, starting with gender as a critical category. Following this examination, it is proposed to revisit the law on the basis of a multiplicity of legal subjects and the contributions of ecofeminist movements. **Results:** Vulnerability and agency are not mutually exclusive. Rethinking a new legal framework with a gender perspective allows the two perspectives to converge. It is essential to review some fundamental legal categories, but above all to integrate the gender perspective in a cross-cutting manner. **Discussion:** It is pointed out that, to face the coming ecological crises, it is urgent to incorporate women's voices in decision-making on the management of environmental change. Otherwise, specific environmental needs are overlooked, and society is deprived of its full potential. **Keywords:** environmental change; vulnerability; agency; ecofeminisms; law; feminist political ecology.

Sumario: 1. Introducción. Mujeres en el Antropoceno patriarcal. 2. Metodología. 3. Mujeres y naturaleza: Superando el esencialismo. 4. Vulnerabilidad ambiental y género. 5. Las mujeres como agentes activas frente al cambio ambiental. 6. Un paraguas jurídico para una multiplicidad de sujetos. 7. A modo de conclusión. Agradecimientos. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Esteve-Jordà, C. (2022). Vulnerabilidad y Agencia: Mujeres ante el cambio ambiental, en *Revista de Investigaciones Feministas*, 13(1), pp. 185-194.

1. Introducción. Mujeres en el Antropoceno patriarcal

Sin lugar a dudas, la emergencia climática es hoy más que una evidencia. Según la contribución del Grupo de Trabajo II del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), publicado en febrero de 2022, con la tasa de calentamiento actual, la temperatura promedio del planeta habrá aumentado 1,5 °C por encima de los niveles pre-industriales a corto plazo (2021-2040). A menos que las emisiones de gases de efecto invernadero se reduzcan de manera inmediata, rápida y a gran escala, limitar el calentamiento a cerca de 1,5 °C o incluso a 2 °C será un objetivo inalcanzable. Ante tal situación, los

¹ Universitat Rovira i Virgili, Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT), España.
clara.esteve@urv.cat
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4650-0230>

peligros aumentan considerablemente. Entre sus efectos se incluyen tormentas más intensas, tiempo más errático, olas de calor peligrosas y más frecuentes, sequías, aumento del nivel del mar, acidificación y calentamiento de los océanos, desaparición de especies animales y vegetales, perturbación a gran escala de las infraestructuras y fenómenos migratorios (IPCC, 2022). Todo ello, con manifiestas y graves consecuencias para la vida terrestre. El impacto de la actividad humana sobre la Tierra en el último siglo ha sido tan significativo que incluso ya desde hace un tiempo se habla del *Antropoceno*, para designar la nueva era geológica en la que habríamos entrado, posterior al Holoceno (Stoermer y Crutzen, 2000, p. 17-18). El *Antropoceno* ha sido propiciado, en buena parte, por las dinámicas depredadoras promovidas por el patriarcado capitalista, que han conducido a la explotación ilimitada de los recursos naturales de acuerdo con el paradigma del individualismo posesivo. En su fórmula más sofisticada, específicamente capitalista y neoliberal, el viejo patriarcado encontró la manera de privilegiar un patrón concreto de hombre (blanco, occidental, heterosexual, acomodado), excluyendo a grandes masas del reparto de bienes y perpetuando un sinfín de desigualdades. Una de las jerarquías con mayor impacto es la que distingue por razón de género, cuya forma de discriminación más notoria se ha basado, durante siglos, en desvalorizar el trabajo reproductivo llevado a cabo por las mujeres, mediante su invisibilización, su expulsión del mercado y su exclusión de los indicadores económicos. Asimismo, la violencia, la sexualización y la mercantilización de las mujeres ha permitido controlar y reprimir sus cuerpos, con el fin de consolidar la economía capitalista y los procesos de estructuración del poder (Federici, 2010, 267).

Paralelamente, la supuesta “riqueza” del centro capitalista² se ha conseguido mediante la invasión y el exprolio de los recursos naturales en los países menos industrializados. A pesar de las luchas por la tierra y la conservación de la naturaleza, las compañías transnacionales han ido expulsando a muchas comunidades de sus territorios, al verse alterado el equilibrio de las economías y actividades locales, hasta aniquilar su modelo de autosuficiencia. El empobrecimiento de la vida rural obliga a diario a miles de comunidades campesinas a emigrar del campo a la ciudad. Sin embargo, la ruptura provocada por el desplazamiento tiene un impacto económico y psicológico tan fuerte, que una metrópoli se convierte a menudo en la primera parada de la migración final de muchas mujeres, esta vez transnacional, hacia Europa o Norteamérica (Camprubí, 2019). Ciertamente, la llegada de mujeres migrantes ha salido increíblemente barata a los países occidentales; ellas son a la vez la materia prima y mano de obra que suple la carencia de cuidado generada por las mujeres occidentales de clase media incorporadas al mundo laboral.

Cabe añadir que las normas de género existentes determinan cómo se gestiona el medio ambiente (Arora-Johnsson, 2011, 147). La tecnociencia se ha erigido como una práctica masculinizada, promocionándose métodos y procedimientos nocivos para las personas y la naturaleza. Incluso a la hora de construir la narrativa de la crisis ambiental y su reacción social ante ella, la falacia *ecomodernista* ha legitimado el conocimiento técnico y experto masculino como patrón hegemónico válido, el que hay que tomar en serio, en detrimento de otros saberes tradicionales y prácticas consuetudinarias desempeñadas mayoritariamente por mujeres³. A pesar de todo ello, investigar en qué medida las mujeres realizan elecciones significativas y toman decisiones estratégicas en su vida cotidiana también puede proporcionar respuestas a los diferentes cambios ambientales presentes y todavía por llegar (Rao *et al.*, 2019, 964).

2. Metodología

En primer lugar, conviene señalar que el presente estudio se encuadra en un marco teórico-interpretativo multidisciplinar. En él concurren diversas disciplinas sociales, tales como los estudios de género, la ecología política, la sociología y, por supuesto, el derecho, como máximo orquestador de la sociedad. El trabajo abre con una reflexión teórica del rol de género socialmente erigido sobre las mujeres, como abastecedoras y proveedoras de los recursos naturales. Ello, porque una aproximación del nexo entre género y medio ambiente requiere, en primera instancia, superar las versiones esencialistas, que atribuyen a razonamientos biológicos las virtudes de las mujeres en relación con la naturaleza. A continuación, se enlaza con una exploración de las desigualdades de género existentes en el acceso a los recursos naturales. Ello, a través de una revisión bibliográfica de las dos nociones vertebradoras del artículo: por un lado, la vulnerabilidad, y por el otro, la agencia.

² Las teorías del capitalismo varían de perspectiva en función de sus aspiraciones, así como de los sistemas políticos, sociales y culturales en las que se desarrollaron. Aun siendo la más popular, la teoría del Norte-Sur resulta discutible, pues la delimitación geográfica que intenta diferenciar entre países ricos y países pobres es sólo parcialmente cierta: en el Sur hay países ricos y en el Norte países pobres. Por ello, la teoría del centro-periferia parece más apropiada. El centro global comprende los países industrializados y consumidores, mientras que la periferia global incluye a los que producen y proveen al centro. Estas dos categorías no son sino una propuesta de estudio ya existente, desarrollada por la escuela estructuralista latinoamericana, cuyo principal exponente fue la CEPAL (Comisión Económica para América Latina).

³ La narrativa generada por los autodenominados *ecomodernistas* (www.ecomodernism.org) en torno al *Buen Antropoceno* se ha utilizado para defender que no existen fronteras planetarias que limiten el crecimiento continuo de las poblaciones humanas y el avance económico. Así, los sistemas humanos podrían adaptarse y, de hecho, prosperar en un mundo más cálido, ya que la historia demuestra su flexibilidad. Convencidos de que la capacidad de transformación humana del Sistema Tierra revertiría en un control sobre su estructura a través de instrumentos como la geoingeniería, el transhumanismo y la tecnoindustria, los *ecomodernistas* abogan por un mundo perpetuamente próspero y en permanente desarrollo.

Mediante un debate alrededor del factor universal de la vulnerabilidad y la condición eventual y social de la agencia, se ponen de manifiesto las implicaciones de género intrínsecas a ambas concepciones.

Confrontadas estas dos nociones, se defiende la importancia del derecho como legitimador de las desigualdades a la vez que posible impulsor de cambios. Asimismo, se teoriza sobre una concepción de esta disciplina como herramienta básica para la organización social, pero también como una práctica social distribuidora del poder. Posteriormente, se desmiente la pretensión de universalidad del sujeto jurídico en el derecho. Ante esta falacia, se busca llegar a una comprensión amplia del derecho, que incorpore las perspectivas de la vulnerabilidad y la agencia teniendo en cuenta una multiplicidad de sujetos jurídicos. Del mismo modo, se argumenta que el derecho ha de tomar en cuenta el género como categoría crítica, al menos mientras este eje constituya una fuente de desigualdad. Asimismo, se arguye que una comprensión crítica de los ecofeminismos constructivistas puede aportar la verdadera inspiración que el derecho necesita. Ello, para concluir que los debates sobre cómo afrontar la emergencia climática han de tener en cuenta la pluralidad de cuerpos y experiencias, para responder eficazmente a un futuro cada vez más inestable.

3. Mujeres y naturaleza: Superando el esencialismo

Es bien sabido que las mujeres han tenido, tradicionalmente, una estrecha vinculación con la naturaleza. Todavía hoy en muchas regiones, ellas son las principales responsables del abastecimiento del agua, la comida, el vestido y las fuentes de combustible del hogar (SOFA Team and Cheryl Doss, 2011, 7). En las zonas rurales recogen y trajinan el agua de los pozos y la utilizan para cocinar, lavar y cuidar a sus familias. En las comunidades agrícolas, los bosques y los humedales, ellas manejan buena parte del ganado, la pesca y el cultivo de alimentos, y conocen las propiedades medicinales de las plantas. Asimismo, ellas transmiten el conocimiento dentro de su comunidad y entre generaciones, algo absolutamente necesario para asegurar su supervivencia (Ravera *et al.*, 2016, 237). El desarrollo de todas estas tareas une a las mujeres fuertemente a la riqueza originaria de la que dependen, motivo por el cuál ellas son las primeras en percibir los síntomas de la degradación del medio ambiente: la contaminación, la escasez, la sequía, etc.

Del mismo modo, las mujeres siguen siendo mayormente responsables de sostener las vidas de sus familias y de las personas enfermas, quedando poco tiempo para su propio cuidado. En los autodenominados países desarrollados, la sociedad también sigue relegando a las mujeres a los cuidados, algo que le sale asombrosamente rentable al capitalismo. Mediante este sistema, muchas de ellas trabajan a tiempo parcial con un sueldo limitado, para compatibilizarlo con el trabajo reproductivo, por el que no reciben ninguna remuneración⁴. Así, no se desperdicia fuerza de trabajo por ningún lado. Esto hace que las mujeres pasen muchas horas en el hogar, que sean ellas las que tomen las principales decisiones de consumo y que se ocupen de buena parte de las necesidades de sus familias. Ellas cocinan, compran, cosechan, limpian, ordenan, cosen, proporcionan afecto, consuelan, median, resuelven y, en definitiva, sustentan la vida cotidiana. Todo ello hace que, tanto en el centro como en la periferia del capitalismo, la mayoría de las mujeres conozcan bien los alimentos y el agua que manipulan en casa, así como los remedios para prevenir y curar enfermedades.

Con ello no se quiere decir en absoluto que las mujeres tengan unas cualidades o defectos que, por esencia, los hombres no tengan. Las distintas relaciones de los seres humanos con la naturaleza no tienen un origen en la propia biología, pues esta formulación no encaja con la amplia evidencia de que los conceptos “naturaleza”, “cultura” y “género” han sido construidos histórica y socialmente. El razonamiento esencialista, a veces místico, de que las mujeres y la naturaleza tienen una afinidad directa puede no ser más que una trampa para reforzar y aumentar las normas patriarcales y la dominación. Así, no se debe pensar en lo que las mujeres “son”, sino en lo que la mayoría de las mujeres “hacen”, “tienen que hacer” o “se espera que hagan”, por lo que el vínculo mujer-naturaleza es la experiencia compartida de la dominación. Sí parece encajar mejor la hipótesis epistemológica de que las identidades se han construido a través del sistema jerárquico-patriarcal. No existen cualidades masculinas o femeninas, ni una esencia que acerque a los hombres a la cultura y a las mujeres a la naturaleza. Más bien, los roles socialmente construidos los han dignificado y empoderado a ellos en lo cultural y las han subordinado a ellas como cuidadoras de la tierra, de los seres humanos y no humanos, devaluando además este trabajo.

Si bien es cierto que, al pretender referirse a “las mujeres”, otra cuestión existencial acecha, pues ¿qué es una mujer? Es evidente que este concepto no puede ser visto como un grupo estático, uniforme y homogéneo. Sostenía ya la archiconocida Simone de Beauvoir (1949, 285) en *El Segundo Sexo* la que devino su frase célebre y consigna para muchas feministas: “No se nace mujer, se llega a serlo”. Las personas son moldeadas por la sociedad, la cultura y la educación para cumplir determinados roles, mandatos y exclusiones. Judith Butler incluso va más allá e indica que la expectativa de correspondencia entre el sexo y el género es cultural, una

⁴ Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en la Unión Europea, la representación del empleo a tiempo parcial de las mujeres en el año 2020 era del 30,3% del empleo femenino, y en España el 22,8%. Vid. INE (2021). *1.3. Participación de los trabajadores a tiempo parcial y de los trabajadores con contrato temporal*. Disponible en: shorturl.at/bhCGO (consultado el 2 de junio de 2022).

norma impuesta que se aprehende y construye: “Si se refuta el carácter invariable del sexo, quizás esta construcción denominada “sexo” esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, quizá siempre fue género, con el resultado de que la distinción entre sexo y género no existe como tal” (Butler, 1990, 55).

En pleno siglo XXI resulta indiscutible que muchas personas nacen con un sexo con el que no se identifican. También hay quienes no saben en qué categoría binaria hegemónica encajan mejor, o si de hecho encajan en alguna. Muchas personas ni siquiera desean hacerlo. Esta cuestión, harto complicada, obliga a aclarar que, a lo largo de esta discusión, cuando se alude a “mujeres” o a “hombres”, no se trata de una referencia al supuesto sexo biológico de las personas, ni a su forma de expresar su género. Se apunta al conjunto de expectativas, normas sociales, culturales y jurídicas que la sociedad ha construido sobre estas dos categorías. Pero, incluso así, el análisis que se pretende a continuación —el género en relación con el cambio ambiental— no puede ser meramente abordado desde una perspectiva reduccionista de “hombres versus mujeres”. El patriarcado no es, en efecto, el único régimen que condiciona la existencia de las mujeres.

Los roles, las responsabilidades y los derechos no solo están atravesados por las identidades de género, sino también por la raza, la etnia, la casta, la edad, la clase o la orientación sexual, así como el nivel educativo o el acceso a la tierra (Expósito Molina, 2012, 207; Djoudi y Brockhaus, 2011, 123-124). Es evidente que la intersección de estos ejes de identidad y experiencia ofrece oportunidades diferenciales a los individuos y a las sociedades, y posibilita una adaptación y transformación distintas frente a los cambios ambientales. Además, las categorías cambian y se renegocian bajo la variabilidad del clima. Por ello, el género no es más que un punto de partida, un eje fundamental crítico en el que se ensartan otras categorías y jerarquizaciones. Y es que, ciertamente, el patriarcado se constituye como un pilar esencial de poder que mece el mundo, y se presenta como aliado para reforzar otros regímenes opresores. Asimismo, sirve de matriz para el desarrollo de nuevas estructuras de dominación.

4. Vulnerabilidad ambiental y género

Para iniciar esta sección, conviene partir de la idea de que el ser humano es de por sí vulnerable a su entorno. La vulnerabilidad humana puede conceptualizarse como la susceptibilidad a los daños, intrínseca a la relación con el propio planeta Tierra e intensificada por la relación con otros humanos y con no-humanos. Esta condición abarca características de exposición y capacidad de afrontamiento, conformadas por procesos históricos dinámicos, derechos diferenciales, economía política y relaciones de poder (Miller et al., 2010, 4). Así, la vulnerabilidad puede verse agravada por la convivencia en sociedad y en entornos ambientales concretos. De igual forma, debe tenerse en cuenta que la vulnerabilidad no es estática, sino que cambia constantemente; el grado y naturaleza de este cambio pueden variar en un mismo sujeto. Hecha esta aclaración, cabe observar que, en todo el mundo, las dinámicas de género agudizan la vulnerabilidad ambiental que las mujeres ya sobrellevan por su mera condición humana. Las desventajas históricas de las mujeres — su acceso limitado a los recursos, sus derechos restringidos y sus voces minoritarias en la toma de decisiones — se cruzan con los riesgos y las vulnerabilidades climáticas, por lo que el sistema patriarcal magnifica los perjuicios derivados de los cambios ambientales.

Particularmente en la periferia del capital, la vulnerabilidad de las mujeres se ve relacionada con la falta de acceso a la educación formal y de capacitación técnica, las barreras financieras y procesales, el limitado acceso y control sobre los bienes y servicios de los que dependen, así como su insuficiente representación en las instituciones y los procesos políticos, lo que las sitúa en estatus de permanente dependencia (Nellemann *et al.*, 2011, 6). En las zonas industrializadas, la división sexual del trabajo expone a las mujeres a determinados agentes químicos potencialmente tóxicos. Existen estudios empíricos que relacionan el aumento de leucemias en mujeres que trabajan en las industrias de procesamiento alimentario y textil (Valls Llobet, 2018, 337-341), de cáncer de pulmón entre las mujeres que trabajan en los servicios de alimentación y de peluquería, así como de tumores cerebrales en las trabajadoras de tintorerías, lavanderías, en la industria textil, del plástico y del cuero y en el sector sanitario, como también síndromes respiratorios y de fatiga crónica en el sector de la limpieza (Carder *et al.*, 2019, 530).

El ritmo acelerado del cambio climático no hace más que exacerbar dichas desigualdades de género preexistentes. Por un lado, en este contexto inestable, las fuentes tradicionales de alimentos se vuelven más imprevisibles y escasas. Las mujeres dependen en gran medida de los recursos naturales locales para su subsistencia, pero su movilidad es limitada, sobre todo en los países menos desarrollados (UN Women Watch, 2010). Por otro lado, el frenético ritmo productivo impulsado en los confines del capitalismo implica el aumento de la contaminación en los países industrializados. A ello cabe añadir que las mujeres tienen menos oportunidades de gobernar e influir directamente en la toma de decisiones, a nivel comunitario, nacional, regional e internacional. En consecuencia, ellas siguen subrepresentadas en la toma de decisiones sobre cuestiones climáticas, y a su vulnerabilidad ambiental se suma la de género.

Incluso dentro del hogar, a pesar de ser ellas las máximas administradoras de los recursos domésticos, muchas mujeres no tienen voz ni voto en las decisiones políticas, organizativas y económicas, por lo que no se tienen suficientemente en cuenta sus necesidades. Para más inri, muchas de ellas son además objeto de violencia de género. El daño físico y psíquico que se les inflige genera miedo, depresión, angustia y ansiedad. Su

confianza mina, y el sentimiento de culpabilidad puede provocar el aislamiento social, la pasividad y la ocultación de lo ocurrido por vergüenza. Todo ello dificulta su libre desarrollo y, por lo tanto, su capacidad de socialización y de adaptación a los acontecimientos extremos y a los cambios de su entorno (Wonders, 2018, 36).

5. Las mujeres como agentes activas frente al cambio ambiental

Ciertamente, algunas teorías previas sobre género y medio ambiente desprenden tintes algo esencialistas⁵. En base a algunas nociones, se ha afirmado que las mujeres son, por esencia, más desfavorecidas que los hombres. A pesar de la tendencia a enmarcar el debate en la especial vulnerabilidad de las mujeres frente a la manipulación del planeta por parte de un sistema masculinizado de explotación y depredación, conviene girar la moneda constantemente para ver su otra cara; la de la agencia. Y es que las mismas mujeres son también proactivas a la hora de negociar y adoptar estrategias individuales y colectivas innovadoras para afrontar la emergencia climática y adaptarse a ella (Mies y Shiva, 1997, 3). Especialmente en los países periféricos, ellas pueden devenir verdaderas agentes activas de transformación y adaptación al cambio. Debido a los roles de género que ejecutan, comprenden perfectamente la biodiversidad con la que conviven y conocen la mejor manera de garantizar la seguridad alimentaria y de prevenir las enfermedades.

A pesar de las barreras con las que topan en cuanto a la tenencia y propiedad de la riqueza originaria, las mujeres son conscientes de la variabilidad climática y conocen estrategias de adaptación, comunicación y negociación del cambio ambiental. Ellas son las primeras en percatarse de un sabor sospechoso en el agua, un color extraño en el alimento que manipulan o el retraso en el crecimiento de plantas silvestres útiles para tratar enfermedades. Las mujeres proporcionan propuestas para el éxito de la adaptación a través de sus conocimientos, su experiencia y su capacidad de acción. Su papel es fundamental en la agricultura, la seguridad alimentaria, los medios de vida, la generación de ingresos, la administración de los hogares y los recursos naturales. Ellas mismas desarrollan, desde los márgenes, sus propias estrategias adaptativas basadas en los recursos que les van apareciendo como disponibles. Así, su conocimiento social y medioambiental local permite ampliar el conocimiento técnico y planificado e informar sobre agroecologías complejas (Smucker y Wangui, 2016, 277).

Resulta oportuno reconocer, pues, la relevancia de los conocimientos y el trabajo cotidiano de las mujeres como vectores de estabilización, adaptación y curación. Esto es, su agencia; la posibilidad de absorber las perturbaciones desconocidas, novedosas e imprevistas, de regenerarse después de ellas y de desarrollar estrategias de adaptación y transformación de los recursos ambientales hacia un estado socio-ecológico más deseable (Miller *et al.*, 2010, 3). Asimismo, también se las debe considerar en tanto que agentes fundamentales en la conservación del medio ambiente. Despojarse de las creencias y expectativas sociales condicionadas por el género, que a menudo se traducen en normas sociales, puede legitimar tanto el afianzamiento de la resiliencia como el desarrollo de acciones innovadoras enfocadas a la adaptación.

Fomentar la agencia de las mujeres frente a las cambiantes realidades medioambientales puede resultar, además, una vía de resistencia a la subyugación capitalista y patriarcal que soportan, junto con otras relaciones de poder desequilibradas que interseccionan con su condición de mujeres. Las experiencias de las mujeres, cuando se les da una voz auténtica, desmienten la proclamación oficial de que los seres humanos están fundamentalmente separados, apartados y desconectados de otros seres del mundo. También revelan una dimensión de la existencia humana que se sabe profundamente integrada en una matriz de relaciones (Mallory, 1999, 17). Asimismo, el umbral generado por una crisis ambiental puede abrir las puertas a la contestación de otras crisis. Para ello, es necesario indagar sobre los posibles elementos emancipadores, colectivos e individuales, y trazar objetivos para dichos cambios sociales. El mismo proceso de adaptación al cambio climático puede habilitar la creación de espacios que desafíen los tejidos institucionales y las barreras culturales de género.

Resulta ilustrativo de ello la crisis derivada del Covid-19. La pandemia no puede considerarse más que un producto de los enormes desequilibrios sistémicos que promocionan el crecimiento ilimitado en un planeta finito; el resultado del intento de colonización de los últimos recursos silvestres que, imprevisiblemente, albergaban virus ante los que el ser humano no era inmune. En 2020, el coronavirus puso de manifiesto la fragilidad de los cuerpos y agravó las vulnerabilidades de las mujeres preexistentes en diversas dimensiones (doméstica, laboral, sexual-reproductiva, de violencia de género...), pero también proporcionó importantes lecciones en clave de género (Esteve-Jordà, 2020, 211). La situación generada por el Covid-19 constituye una invitación más a afrontar las desigualdades generadas por las estructuras imperantes, a la vez que un apresamiento a la humanidad ante la emergencia climática.

La capacidad de responder ante los cambios ambientales resulta particularmente interesante en aquellos lugares donde existe un fuerte arraigo comunitario (Djoudi y Brockhaus, 2011, 132). Las redes informales de intercambio colectivo son vehículos de agencia democrática; empoderan a las mujeres y aumentan las probabilidades de que sus propuestas sean escuchadas, tanto en sus espacios internos y comunitarios (comités, jun-

⁵ Para una discusión crítica y detallada de las teorías ecofeministas esencialistas, vid.: Gaard, Greta (2011). Ecofeminism Revisited: Rejecting Essentialism and Re-Placing Species in a Material Feminist Environmentalism. *Feminist Formations*, 23 (2), 26-53. <https://www.jstor.org/stable/41301655>

tas, barrios, etc.) como ante las instituciones formales. Asimismo, la colectivización de los patrimonios ganaderos o agrícolas puede ampliar sus oportunidades de acceso a los mercados y mejorar sus expectativas económicas. En el ámbito urbano, el empoderamiento de las mujeres también resulta factible si se piensa en el desarrollo de huertos urbanos, jardines comunitarios o cooperativas agrícolas⁶.

Fomentar la importancia del bien común favorece tanto el reconocimiento colectivo de las relaciones de cuidados como el intercambio con la naturaleza. En otras palabras, el sentido del bien común es la producción del ser humano como sujeto común (Federici, 2010, 171). Además, la dimensión comunitaria se presenta como una oportunidad de reivindicación y resistencia de los cuerpos frente a las lógicas de acumulación del capital. Fortalecer los espacios comunitarios puede hacer avanzar hacia una ruptura feminista de la dicotomía público-privado, por lo que devienen una herramienta de construcción de otros futuros posibles, donde el sostenimiento de las vidas humanas (y no humanas) se sitúe en el centro (Landa, 2020, 55).

En cualquier caso, no se trata solamente de empoderar a las mujeres a través del fomento de espacios comunitarios donde, aunque ahora de forma colectiva, sigan desarrollándose las mismas tareas feminizadas de cuidado y reproducción (Federici, 2020, 176). Pues este régimen no engendraría otra cosa que un patriarcado comunal. Se trata, por el contrario, de redistribuir el reparto del trabajo y de los recursos. Parece objetivo pensar que, cuanto más equitativas sean las labores y responsabilidades que los individuos desempeñan en su comunidad, más justa será la toma de decisiones. Y cuanto menos jerárquicas sean las relaciones de poder en la gestión de los recursos naturales y el acceso al conocimiento, mejor se podrá responder a los cambios ambientales. Además, del mismo modo que no se puede esencializar la vulnerabilidad de las mujeres, tampoco su agencia es generalizable, pues se correría el riesgo de achacarles la carga exclusiva e injusta de responsabilidad en cuanto a la mitigación y adaptación al cambio climático.

6. Un paraguas jurídico para una multiplicidad de sujetos

Muy a menudo, la causa de las desigualdades de género es la ausencia de regulación jurídica que tenga en cuenta la multiplicidad de sujetos. El derecho y las instituciones, impregnadas de una larga historia heteropatriarcal, han generado dinámicas excluyentes y políticas abstractas poco participativas y ciegas al género. En efecto, el derecho resulta discriminatorio porque no está construido en el sentido de la fragilidad inherente al ser humano, olvidando a menudo que el verdadero sujeto jurídico es colectivo y social. Aunque aparentemente el sujeto de derecho es el ser humano, esta neutralidad discursiva ha reproducido y naturalizado las normas y prácticas sociales dominantes (Otto, 2006, 320), permitiendo que el sexismo permanezca bien oculto y arraigado en las sociedades. La comprensión contemporánea hegemónica del sujeto de derecho es una versión empobrecida, construida sobre una ideología que valora la libertad por encima de la igualdad, la propiedad por encima de la comunalidad, y manipula conceptos contractuales, como la elección y el consentimiento, para justificar relaciones de explotación. En lugar de situar al sujeto colectivo vulnerable en el centro de los esfuerzos políticos y sociales, se prevé como entidad jurídica a un individuo masculinizado liberal, autosuficiente e independiente.

Como consecuencia, la responsabilidad de las instituciones formales hacia los individuos no se ha centrado en la necesidad universal y constante de protección y cuidado, negándose un acceso real a la justicia (Emory University, 2020). Esto conduce a un círculo vicioso: en la medida en que las leyes no abordan la diversidad de necesidades, las vidas se vuelven todavía más frágiles. De modo que las mujeres son en gran medida vulnerables debido a la pretensión de universalidad de la cultura jurídica. El derecho de sucesiones en muchos sistemas, por ejemplo, a menudo impide a las mujeres ser propietarias o arrendar tierras y obtener préstamos o seguros. Asimismo, las instituciones informales, como las normas consuetudinarias de propiedad comunal o de gestión de pastos, están también condicionadas por el género (Daley y Englert, 2010, 93), y pueden no tener en cuenta las opiniones, conocimientos o necesidades de las mujeres (Aregu *et al.*, 2016, 287-291). Del mismo modo, las relaciones de género dentro del hogar pueden provocar que los hombres gocen de prioridad en el uso de los recursos, y que ellas no tengan la capacidad de tomar las decisiones sobre ellos.

A pesar de ello, y como ya se avanzaba, no se puede representar a las mujeres como si todas sufrieran la misma posición social marginal en comparación con los hombres. Y es que insistir demasiado en la vulnerabilidad universal de las mujeres comportaría negar su agencia (Arora-Johnsson, 2011, 748). Construir la fragilidad de las mujeres como su problema único y general podría acabar reforzando las diferencias entre mujeres y hombres como algo natural e inmutable. Por consiguiente, es menester desvelar la configuración de las relaciones sociales de poder en cada contexto particular, para hallar la mejor manera de abordar las desigualdades en cada caso, eligiendo de entre todas las estrategias disponibles la que tenga más probabilidades de ser eficaz, sin perjuicio de adaptarla según se desarrollen los acontecimientos (Daley y Englert, 2010, 105). Es la combinación de todos estos cambios particulares la que debería facultar una reconfiguración legal para la inclusión de las diferentes voces de las mujeres en todos los ámbitos de toma de decisiones, y así comprender sus vulnerabilidades específicas.

⁶ Es el caso, por ejemplo, de *Women's Environmental Network* (<https://www.wen.org.uk>) un proyecto desarrollado en Reino Unido, sin ánimo de lucro que fomenta las redes profesionales de mujeres que trabajan en la protección del medio ambiente.

Los seres humanos experimentan el mundo de acuerdo con los recursos físicos, humanos, sociales, ecológicos y existenciales de los que disponen, y responden a las adversidades en función de ellos. Las instituciones y relaciones definidas por el derecho y la sociedad también influyen en la resiliencia de las personas, al conferirles o privarlas de poder. Esta capacidad repercute directamente en la capacidad de entablar relaciones, aprovechar oportunidades, acceder a los activos y responder ante los riesgos. Del mismo modo que la vulnerabilidad es una importante consideración moral que debería sustentar las medidas y políticas de adaptación al cambio climático (Morrow, 2021, 216), las instituciones y las relaciones sociales legitimadas también deben abordar medidas sustantivas y proactivas de igualdad de oportunidades. Ello pasa por eliminar los privilegios y desventajas arbitrarias existentes, y por promocionar el acceso de los colectivos más desfavorecidos a los recursos.

Puesto que las mujeres no nacen todas igualmente vulnerables por naturaleza, el derecho debe abordar también la desigualdad de resiliencia, que tampoco se debe a razones puramente biológicas. Por ejemplo, la mujer puede volverse frágil en el momento del embarazo. Pero la mujer rural que da a luz en algún rincón incomunicado de Bangladesh, quizá con la única ayuda de su propio cuerpo, no tiene los mismos recursos para recuperarse que la mujer urbana en un hospital privado de Noruega. Investigar las causas subyacentes de la vulnerabilidad de las mujeres significa analizar la exposición de las mujeres a los factores ambientales en cada momento y lugar, pues su sensibilidad y capacidad de dar respuesta a los peligros o a los cambios es completamente dinámica. Dicha comprensión puede permitir identificar las oportunidades de reducción de riesgos, de afrontamiento y de adaptación a corto plazo, y a su vez, desvelar dónde fallan las estructuras sociales, económicas y políticas en intervalos más prolongados.

Deben reconocerse los esfuerzos internacionales, aunque todavía tímidos, por reconocer los vínculos cruciales entre las mujeres y el medio ambiente. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) aborda diversas cuestiones medioambientales en relación con el género. Asimismo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), incluye un capítulo entero sobre la mujer y el medio ambiente. Las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) son igualmente conscientes de que promover la igualdad de género es clave para lograr soluciones medioambientales eficaces, eficientes, equitativas y sostenibles. Otros actores especializados en el cambio climático, sin embargo, han tenido una interacción bastante reciente y limitada con el género, como es el caso del ya citado IPCC y el régimen contenido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Pero, desde el enfoque que cruza género y medio ambiente, ¿dónde queda la agencia? ¿Qué cabida tiene la capacidad de las mujeres para afrontar y adaptarse a la emergencia climática en este paraguas jurídico? Precisamente, proteger la vulnerabilidad de las mujeres a través del derecho puede potenciar su agencia. En particular, las mujeres defensoras del medio ambiente deben recibir un trato igualitario y se les debe garantizar la máxima protección jurídica (Nafi *et al.*, 2018, 5). Cuando llevan a cabo movimientos de conservación medioambiental y prevención del daño, las mujeres devienen agentes de cambio y la legislación debe considerarlas como tales (A/HRC/38/L.5), pero ha de tenerse en cuenta la doble carga que acarrearán, como defensoras y como mujeres. Y es que, ciertamente, las defensoras se enfrentan a amenazas particulares, porque estas pueden verse agravadas por la misoginia. Sobre todo, las mujeres rurales e indígenas de las regiones periféricas están expuestas a la violencia sexual, al acoso de sus hijos y a la discriminación en sus propias comunidades, así como a los ataques contra su credibilidad y al acoso judicial (Glazebrook y Opoku, 2018, 97-99). Resulta paradigmático el caso de la activista ecofeminista Berta Cáceres, líder indígena lenca, quien fue asesinada después de años de haber recibido amenazas contra su vida tras haber liderado varias campañas ambientales en Honduras (Méndez, 2018, 7-24).

El derecho, las políticas y las campañas deben estar orientadas hacia la construcción de consensos, la creación de redes y coaliciones, la formación de liderazgo y el desarrollo de capacidades. En este sentido, las herramientas y tácticas por parte de las últimas teorías y movimientos proactivos ecofeministas pueden aportar mucha luz al nuevo discurso jurídico. En gran medida, los avances logrados en el ámbito internacional se pueden atribuir a los esfuerzos de los grupos de mujeres en diferentes países, que han venido reclamando la equidad y la sostenibilidad como dos de los grandes desafíos de la democracia moderna en la agenda internacional. En este contexto, cabe destacar el rejuvenecimiento positivo que está viviendo el ecofeminismo de los años 70 del siglo XX. Atrás están quedando las teorías esencialistas que vinculaban desde una visión romántica a las mujeres con la naturaleza, por su maternidad y sus virtudes del cuidado inherentemente femeninas. Recientemente, distintas y renovadas posiciones han venido reconociendo el rol social e históricamente construido sobre las mujeres (Puleo, 2019; Pascual Rodríguez y Herrero López, 2010; Gaard, 2015; Kings, 2017; Haraway, 2006). Las teorías actuales abogan por revalorizar las tareas de los cuidados y dar visibilidad al planeta que sostiene la vida humana y no humana.

La teoría se ha cruzado inevitablemente con la práctica, generándose un alto grado de fertilización de ideas ecofeministas. Desde el activismo, y aprovechando el auge de las redes sociales, se van creando en todo el mundo iniciativas en pro del medio ambiente integradas por mujeres. Estas proponen buscar propuestas para lograr la sostenibilidad ambiental a través del empoderamiento de las mujeres, con especial énfasis en los grupos más desfavorecidos: mujeres pobres, migrantes, indígenas o el colectivo LGTBIQ⁷. En este sentido,

⁷ Por nombrar solo algunas iniciativas y proyectos ecofeministas: la empresa británica de electricidad renovable ética *Good Energy*, que cuenta con el equilibrio entre hombres y mujeres en todos los niveles de la empresa; la cooperativa barcelonesa *Col·lectiu Punt 6*, formada por mujeres archi-

las prácticas ecofeministas pueden ser enriquecedoras y complementarias al derecho, o incluso alterar el *status quo* jurídico. Los activismos ecofeministas a menudo han dado ejemplo de la posibilidad de lograr respuestas y éxitos a través del liderazgo colectivo, abriendo la posibilidad de reunir a diversos actores, incluso instituciones, para lograr resultados más contundentes.

En cualquier caso, el reto mayor es pasar a la acción. Esto es, a la ejecución de las leyes y las políticas con perspectiva ecofeminista. Lo cierto es que, en muchos países, la arquitectura institucional es todavía inadecuada. Muchas leyes y mecanismos legales son aplicados ineficazmente, debido a la falta de coordinación entre los diferentes ministerios e instituciones responsables a nivel nacional y regional. Existen solapamientos institucionales, así como lagunas que suelen dejar a las defensoras sin un canal claro que permita su protección. Por otro lado, en un plano local, muchas instituciones adolecen de desconocimiento de la perspectiva de género. Ello genera una doble impunidad en muchos países: las leyes a menudo son sexistas, pero aun cuando se legisla con buenas intenciones, existen barreras sexistas en la interpretación, aplicación y ejecución de la justicia, por parte de administraciones, tribunales y gobiernos (San Pedro, 2019, 38).

Es por ello que la incorporación de la perspectiva de género también pasa por una formación transversal de los actores que intervienen en cada proceso particular. Entre estos profesionales se encuentran el conjunto de personas técnicas y administrativas que trabajan en cada sector económico — pesca, agricultura, ganadería, etc. — ya sea para los gobiernos nacionales o locales de las regiones, o en el sector privado como profesionales de la topografía, de la planificación urbana o del uso de la tierra. Los técnicos, tanto de sectores rurales como urbanos, suelen centrarse en funciones especializadas y precisas, y pueden carecer de una comprensión detallada de los aspectos sociales y políticos, incluidas las relaciones de género en torno al medio ambiente. En esta lista no conclusiva, cabe añadir también la necesaria formación con perspectiva de género del personal de organizaciones no gubernamentales, de consultorías independientes, de contratistas empresariales, así como, y no menos importante, de todos los sectores de la academia.

Para terminar esta sección, debe tenerse en cuenta que la incorporación jurídica de la perspectiva de género en las cuestiones ambientales no pasa por incorporar en las leyes artículos únicos y aislados nombrando a las mujeres, sino por la integración transversal, consciente y completa en todos los niveles del derecho. Ello implica también evaluar las implicaciones de cualquier acción política sobre las distintas identidades de género, sin olvidar nunca la cuestión interseccional. Ciertamente, el proyecto ambiental igualitario es factible y deseable: es un beneficio para el ser humano en su conjunto. Se trata de comprender que la perspectiva de género como base de un enfoque positivo y pragmático puede garantizar tanto la sostenibilidad como la equidad.

7. A modo de conclusión

La humanidad se enfrenta a enormes desafíos globales, tanto sociales como ambientales: la pobreza crónica, las desigualdades, la inseguridad alimentaria, la degradación del agua y la tierra, la pérdida de biodiversidad y los desastres naturales. Aunque el futuro en el Antropoceno es incierto, existen posibilidades innovadoras de cambio y adaptación ante estos retos, pero para ello es urgente tomar en cuenta la multiplicidad de voces discursivas. Esto implica necesariamente acoger la gran diversidad de experiencias de las mujeres, tan distintas y a la vez tan unidas por su condición humana y de género. Explorada la vulnerabilidad, por un lado, y la agencia, por el otro, podría decirse que ambas constituyen, en realidad, dos enlaces fundamentales y complementarios para entender el rol de las mujeres en la resiliencia, adaptación y transformación frente al cambio ambiental. Si bien son dos enfoques distintos, una exploración conjunta de la vulnerabilidad y la agencia debe permitir construir una narrativa comprensiva del presente, encarada hacia estrategias de mitigación y adaptación ambientales, muy en particular, mediante el derecho como herramienta transformadora. Identificar las áreas de sinergia entre vulnerabilidad y agencia revela una cierta convergencia hacia el objetivo final, que es encontrar mejores formas de fomentar las relaciones entre los seres humanos, no humanos y la naturaleza.

Como se ha visto, las mujeres afrontan las dificultades derivadas de los cambios ambientales desde una vulnerabilidad acentuada por las normas de género, fenómeno que a la vez es heterogéneo. En efecto, los contextos socioculturales, el tiempo y el espacio son variables fundamentales para identificar opciones de toma de decisiones eficaces y equitativas a la hora de responder a los efectos adversos del cambio climático. Un análisis apropiado de esta vulnerabilidad parece apuntar hacia el estudio de las formas en que las mujeres se ven afectadas individual y colectivamente por los cambios ambientales, de manera constantemente reflexiva y crítica con los conceptos y herramientas que se apliquen para dicho diagnóstico.

En efecto, el gran bagaje de conocimientos y experiencias puede convertir a las mujeres en verdaderos agentes de cambio y transformación. Pero al mismo tiempo, el estudio de la adaptabilidad de las mujeres a los cambios debe tener en cuenta, no solamente el rol de género socialmente construido que acarrear a sus espal-

tectas, sociólogas y urbanistas que trabajan por un urbanismo con perspectiva de género; la iniciativa siriana *Yalla Let's Bike*, para que las niñas y las mujeres puedan ir en bicicleta por las calles de Damasco o *CAMFED*, un movimiento panafricano para formar a las mujeres como líderes agrícolas a través de técnicas sostenibles en las comunidades rurales del África subsahariana.

das, sino todos los ejes condicionantes que las atraviesan de la cabeza a los pies. Una exploración de las interrelaciones y posibilidades de integración entre la vulnerabilidad y la agencia debe permitir una comprensión más sofisticada de los procesos sociales y los cambios ambientales. En particular, ha de facultar una redistribución de los costes, los riesgos y beneficios derivados de la emergencia climática, para encaminar a la sociedad hacia un desarrollo sostenible real.

En definitiva, tanto o más importante es tener en cuenta la fragilidad como la capacidad de adaptarse a los cambios ambientales en el Antropoceno. A pesar de las tensiones y diferencias entre vulnerabilidad y agencia, la aplicación de enfoques híbridos y pluralistas en el derecho, con perspectiva de género, ofrece direcciones prometedoras. Las afectaciones y respuestas de los seres humanos son subjetivas y están enmarcadas por la comprensión individual, social y ambiental del mundo, las normas culturales de género inclusive. Aterrizar los debates sobre la emergencia climática en momentos y espacios concretos, teniendo en cuenta la pluralidad de cuerpos y experiencias, ha de permitir actuar y responder eficazmente a un futuro de efectos adversos que cada vez parece estar más cerca.

Agradecimientos

Este artículo es el trabajo resultante de una versión preliminar presentada en el XXV Congreso Internacional del Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escrivano, de la Universitat Jaume I, titulado “La agenda feminista: resistencias, retos y respuestas”, celebrado del 18 al 26 de marzo de 2021. Se agradecen los comentarios y sugerencias recibidos durante el congreso por parte de la organización y el resto de las personas participantes, que permitieron matizar y enriquecer sustancialmente el texto.

Referencias bibliográficas

- Aregu, Lemlem *et al.* (2016). The impact of gender-blindness on social-ecological resilience: The case of a communal pasture in the highlands of Ethiopia. *Ambio*, 45(3), 287-296. <https://doi.org/10.1007/s13280-016-0846-x>
- Arora-Johnsson Seema (2011). Virtue and vulnerability: Discourses on women, gender and climate change. *Global Environmental Change*, 21(2), 744-751. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2011.01.005>
- Asafu-Adjaye, John *et al.* *Un manifiesto ecomodernista*. <https://www.ecomodernism.org/>
- Butler, Judith (2007). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós.
- CAMFED, *African women leading climate action*. <https://1q1f.short.gy/8gAV7e>
- Camprubí, Berta (2019). L'extractivisme de béns comuns es trasllada a les cures. *Directa*, 480, 8-12.
- Carder, Melanie *et al.* (2019). Occupational and work-related respiratory disease attributed to cleaning products. *Occupational and environmental medicine*, 76(8), 530-536. <http://dx.doi.org/10.1136/oemed-2018-105646>
- Col·lectiu Punt 6, *Visió de Punt 6*. <http://www.punt6.org>
- Daley, Elizabeth y Englert, Birgit (2010). Securing land rights for women. *Journal of Eastern African Studies*, 4(1), 91-113. <https://doi.org/10.1080/17531050903556675>
- de Beauvoir, Simone (1949). *Le deuxième sexe*. París: Gallimard.
- Djoudi, Houria y Brockhaus, Maria (2011). Is adaptation to climate change gender neutral? Lessons from communities dependent on livestock and forests in northern Mali. *International Forestry Review*, 13(2), 123-135. doi: <https://doi.org/10.1505/146554811797406606>
- Emory University (2022). Vulnerability and the Human Condition Initiative. *Definitions for The Vulnerability and the Human Condition Initiative*. shorturl.at/asL78
- Esteve-Jordà, Clara (2020). El impacto de género de la Covid-19: el caso de España. En Josep Ramon Fuentes i Gasó, Jordi Jaria-Manzano, Víctor Merino Sancho, Paola Villavicencio-Calzadilla (Eds.): *El impacto social de la Covid-19. Una visión desde el derecho* (pp. 187-220). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Expósito Molina, Carmen (2012). ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Investigaciones Feministas*, 3, 203-222. <https://doi.org/hw4f>
- Federici, Silvia (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Federici, Silvia (2020). *Reencantar el mundo: El feminismo y la política de los comunes*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Gaard, Greta (2011). Ecofeminism Revisited: Rejecting Essentialism and Re-Placing Species in a Material Feminist Environmentalism. *Feminist Formations*, 23(2), 26-53. <https://www.jstor.org/stable/41301655>
- Gaard, Greta (2015). Ecofeminism and climate change. *Women's Studies International Forum*, 49, 20-33. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2015.02.004>
- Glazebrook, Trish y Opoku, Emmanuela (2018). Defending the defenders. Environmental protectors, climate change and human rights. *Ethics & The Environment*, 23(2), 83-109. <https://doi.org/10.2979/ethicsenviro.23.2.05>
- Good Energy, *Gender Pay 2020*. <https://1q1f.short.gy/Eym4xd>
- Haraway, Donna (2006). A Cyborg Manifesto: Science, Technology, and Socialist-Feminism in the Late 20th Century. En Joel Weiss, Jason Nolan, Jeremy Hunsinger, Peter Trifonas (Eds.): *The International Handbook of Virtual Learning Environments* (117-158). Dordrecht: Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4020-3803-7_4

- INE (2021). *1.3. Participación de los trabajadores a tiempo parcial y de los trabajadores con contrato temporal*. [shorturl.at/bhCGO](https://www.inec.es/bhCGO)
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) (2022). *Climate Change 2022. Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Working Group II contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Cambridge University Press. [shorturl.at/fjtJ1](https://www.ipcc.ch/)
- Kings, AE (2017). Intersectionality and the Changing Face of Ecofeminism. *Ethics and the Environment*, 22(1), 63-87. <https://doi.org/10.2979/ethicsenviro.22.1.04>
- Landa, Irene (2020). Bienes comunes: Cuerpos en lucha en el territorio urbano. *Viento Sur*, 171, 55-60.
- Mallory, Chaone (1999). *Toward an Ecofeminist Environmental Jurisprudence: Nature, Law, and Gender*. University of North Texas. [shorturl.at/rsFGQ](https://www.unn.edu/~rsfgq/)
- Méndez, María José (2018). “The River Told Me”: Rethinking Intersectionality from the World of Berta Cáceres. *Capitalism Nature Socialism*, 29(1), 7-24. <https://doi.org/10.1080/10455752.2017.1421981>
- Mies, Maria y Shiva, Vandana (1997). *Ecofeminismo. Teoría, Crítica y Perspectivas*. Barcelona: Icaria-Antrazyt.
- Miller, Fiona *et al.* (2010). Resilience and vulnerability: complementary or conflicting concepts? *Ecology and Society*, 15(3), 1-25. doi: <https://doi.org/10.5751/ES-03378-150311>
- Morrow, Karen (2021). Tackling climate change and gender justice - integral; not optional. *Oñati Socio-Legal Studies*, 11(1), 207-230. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1166>
- Nafi, Tien Handayani *et al.* (2018). *Legal protection for women environmental activists in urban areas*. En *CSSPO International Conference 2018: Towards Inclusive and Sustainable Agriculture* (E3S Web Conf, 52, 00048), Sarawak, 9-11 Julio 2018, pp. 1-7.
- Nellemann, Christian, Verma, Ritu y Hislop, Lawrence (2011). *Women at the frontline of climate change: gender risks and hopes*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). <https://1q1f.short.gy/vxgoiP>
- ONU - Cambio Climático, *Yalla Let's Bike Initiative, Syria*. [shorturl.at/oBCW7](https://www.un.org/development/desa/india/yalla/)
- ONU - Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://1q1f.short.gy/iZgmj1>
- ONU - Consejo de Derechos Humanos (2018). *A/HRC/38/L.5. 38th Session. Human Rights and Climate Change*. [shorturl.at/yRXY1](https://www.un.org/development/desa/india/yalla/)
- ONU (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)*. <https://1q1f.short.gy/XTwzhT>
- ONU (1995). *Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*. <https://1q1f.short.gy/ACTgw3>
- ONU-Women Watch (2010). *Women, Gender Equality and Climate Change*. <https://1q1f.short.gy/UgyzAX>
- ONU. *Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible*. <https://1q1f.short.gy/G8B1zI>
- Otto, Diane (2009). Lost in Translation: re-scripting the Sexed Subjects of International Human Rights Law. En Anne Orford (Ed.) *International Law and its Others* (318-356). Cambridge: Cambridge University Press, 318-356. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511494284.012>
- Pascual Rodríguez y Herrero López, Yayo (2010). Ecofeminismo, una propuesta para repensar el presente y construir el futuro. Boletín nº 10 (CIP Ecosocial). [shorturl.at/dtCV0](https://www.cip-ecociencia.org/boletines/boletin-10/)
- Puleo, Alicia H. (2019). *Claves ecofeministas. Para rebeldes que aman a la Tierra y a los animales*. Madrid: Plaza y Valdés.
- Rao, Nitya *et al.* (2019). A qualitative comparative analysis of women's agency and adaptive capacity in climate change hotspots in Asia and Africa. *Nature Climate Change*, 9(12), 964-971. <https://doi.org/10.1038/s41558-019-0638-y>
- Ravera, Federica *et al.* (2016). Gender perspectives in resilience, vulnerability and adaptation to global environmental change. *Ambio*, 45(3), 235-247. <https://doi.org/10.1007/s13280-016-0842-1>
- San Pedro, Paula - Oxfam (2019). *Women Defenders of Agricultural, Territorial, and Environmental Rights in Colombia*. <https://1q1f.short.gy/ugYeUb>
- Smucker, Thomas y Wangui, Elisabeth (2016). Gendered knowledge and adaptive practices: Differentiation and change in Mwanza District, Tanzania. *Ambio*, 45(3), 276-286. <https://doi.org/10.1007/s13280-016-0828-z>
- SOFA Team y Doss Cheryl (2011). *The Role of Women in Agriculture, ESA Working Paper No. 11-02*. Agricultural Development Economics Division The Food and Agriculture Organization of the United Nations. <https://www.fao.org/3/am307e/am307e00.pdf>
- Stoermer, Eugene y Crutzen, Paul (2000). The ‘Anthropocene’. *International Geosphere-Biosphere Programme (IGBP) Newsletter*, 41, 17-18.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). *Género*. <https://www.iucn.org/es/tema/genero>
- Valls Llobet, Carme (2018). *Medio ambiente y salud: Mujeres y hombres en un mundo de nuevos riesgos*. Madrid: Cátedra.
- Women's Environmental Network. *Our Work*. <https://www.wen.org.uk/>
- Wonders, Nancy (2018). Climate change, the production of gendered insecurity and slow intimate partner violence. En Fitz-Gibbon, Kate *et al.* (Eds.): *Intimate Partner Violence, Risk and Security: Securing Women's Lives in a Global World* (pp. 34-519). Oxford: Routledge.